

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 07 FEB 2023

Ref. alimentos y visitas 2023-0056

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE

1º. ADMITIR la demanda de REDUCCION DE CUOTA y VISITAS, instaurada a través de apoderado judicial por JUAN CAMILO VELASCO ALARCON, respecto del menor PABLO LUCIANO VELASCO SUARTE, contra YAMIRA DUARTE CUADROS.

2º DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del Código General del Proceso.

3º. NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de diez (10) días ejerza su derecho de defensa.

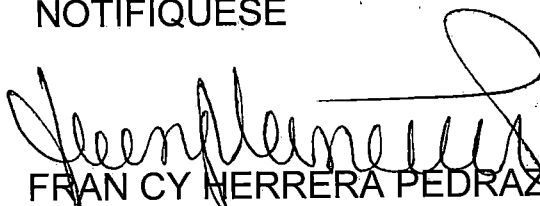
4º. Previo a resolver las visitas provisionales, se ordena la práctica de visita social al hogar de la demandante, a fin de establecer condiciones de vida de todo orden, a través de la asistente social de este Juzgado.

5º. Se niega lo pedido en el inciso 3º del capítulo de medidas cautelares, en razón a que lo pretendido en la demanda es la reducción de la cuota alimentaria.

6º. En el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo solicitado en el inciso 3º del capítulo III de medidas cautelares.

7º. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrito a este despacho judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


FRAN CY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)